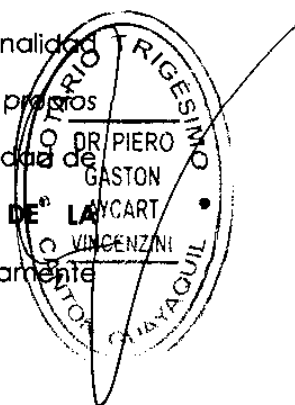


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



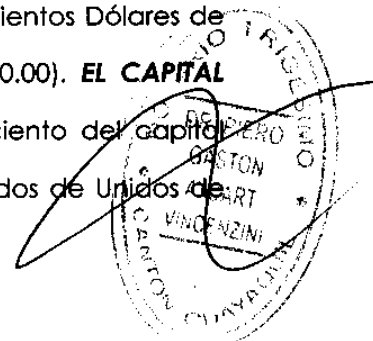
**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
IMPORTADORA MEDIMPO S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy 30 de junio del
dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **SEBASTIAN
DELGADO VELEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltero, por sus propios derechos; **JORGE ENRIQUE URAGA
WAGNER**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
soltero, estudiante y, por sus propios derechos. Ambos domiciliados y
residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el
objeto y resultados de esta escritura de Constitución, a la que proceden
de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la
minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el
registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el
contrato constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebra de
acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA
PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la suscripción y otorgamiento
de la presente escritura pública, **SEBASTIAN DELGADO VELEZ,,** quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriano y, por sus propios derechos;
JORGE ENRIQUE URAGA WAGNER, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante y, por sus propios
derechos; quienes están domiciliados y son residentes en la ciudad de
Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los comparecientes, declaran expresamente



1 unir sus capitales, con el objeto de constituir una *Compañía Anónima*
2 que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan
3 en los estatutos que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL**
4 **DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA MEDIMPO S.A.: CAPÍTULO**
5 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y**
6 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** Con la
7 denominación de **IMPORTADORA MEDIMPO S.A.** se constituye una
8 sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la
9 leyes y disposiciones societarias nacionales, y en especial por la Ley de
10 Compañías, así como por el presente estatuto social que han pactado
11 las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** El domicilio principal de
12 la compañía es el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas,
13 pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento
14 de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país. **ARTICULO**
15 **TERCERO: OBJETO.** La compañía se dedicará a las siguientes
16 actividades: a) Importación y distribución de suministros de equipos
17 médicos; b) Adquirir solares yermos para la construcción de
18 edificaciones destinadas a viviendas, locales comerciales y/o para
19 oficinas u otros fines; c) Adquirir en general bienes
20 inmuebles; d) Vender, arrendar y subarrendar inmuebles; e)
21 Administrar bienes inmuebles en general, para su
22 comercialización especializada; f) Ejecutar proyectos de
23 inversión destinados a la construcción y arrendamiento de
24 viviendas y locales comerciales y/o de oficinas, así como de
25 instalaciones inmobiliarias para el turismo en general; g) Prestar
26 servicios profesionales para la construcción y el mantenimiento
27 de inversiones; h) Importar, exportar, comprar y vender
28 autos, automóviles y maquinarias como sus accesorios y

1 repuestos; i) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
 2 comercializar equipos de computación, computadoras, sus partes
 3 piezas, repuestos y accesorios en general. Para todo ello, la
 4 IMPORTADORA MEDIMPO S.A. podrá ejercer toda actividad industrial,
 5 comercial y de inversión relacionada con su objeto social. Para el
 6 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos
 7 y contratos permitidos por la ley así como asociarse con otras
 8 compañías constituidas o por constituirse. Para estos efectos podrá
 9 celebrar los actos y contratos, que permitidos por la ley tengan
 10 relación con su objeto social. Además para la consecución de sus
 11 fines la compañía podrá asociarse con otras compañías mediante
 12 acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la
 13 Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o
 14 participaciones de otras compañías que efectúen actividades
 15 relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
 16 plazo de duración del siguiente contrato de constitución de compañía
 17 será de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el
 18 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General
 19 de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si
 20 antes del plazo han concluido las actividades relacionadas con el
 21 objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la
 22 compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y
 23 Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o
 24 resoluciones correspondientes. **EL CAPITAL AUTORIZADO**, de la
 25 compañía quedará fijado en la suma de Mil Seiscientos Dólares de
 26 los Estados de Unidos de América (USD 1,600.00). **EL CAPITAL**
 27 **SUSCRITO**, que no será menor del cincuenta por ciento del capital
 28 autorizado, esto es Ochocientos Dólares de los Estados de Unidos de

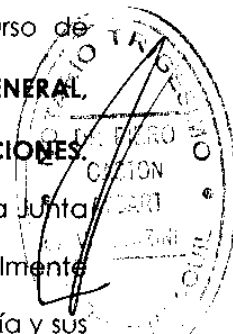


1 América (USD 800.00) dividido en ochocientas acciones *ordinarias* y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y,
3 es el que *determina la responsabilidad* de los accionistas en los
4 términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte
5 que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto
6 constitutivo de la sociedad o en los aumentos de capital, que sean
7 resueltos por la Junta General de Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de
8 la compañía es el 25% del total de las acciones suscritas, que ha sido
9 efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas
10 previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas
11 podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañía les concede.

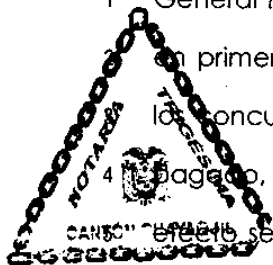
12 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las Acciones serán ordinarias y
13 nominativas, y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la
14 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto constitutivo, del
15 cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando la Junta General de
16 Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del
17 capital autorizado, deberá autorizar la emisión de *nuevas participaciones* a
18 base de la suscripción que de las mismas realicen los socios, las mismas que
19 en cuanto a su numeración continuarán en el número de orden, en
20 forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como
21 consecuencia de la suscripción constante en el presente acto
22 constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la
23 Junta General de Accionistas dentro de los límites y hasta que el
24 mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de
25 capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionista. Las
26 acciones estarán contenidas en *títulos firmados por el Presidente y el*
27 Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar
28 una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho
29 a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las



1 no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de
 2 pérdida o destrucción de un título de acciones o de un certificado
 3 provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo,
 4 después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres
 5 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor
 6 circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de
 7 parte de la compañía, siempre que no se haya presentado reclamo
 8 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
 9 demanden estos trámites, serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO**
 10 **SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad
 11 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
 12 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro
 13 de Acciones y Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE**
 14 **LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
 15 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será
 16 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el
 17 Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y
 18 fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les
 19 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.- **ARTICULO**
 20 **NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de
 21 la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente,
 22 individualmente, en todos sus negocios y operaciones, así como en
 23 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
 24 ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**
 25 **DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.**
 26 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
 27 General de Accionistas estará formada por los Accionistas legalmente
 28 convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus



1 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Gerente
2 General, al Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al
3 Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
4 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
7 puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
8 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en
9 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**
11 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta
12 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por
13 la Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
14 la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
15 principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
16 hora, y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e
17 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
18 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión-
19 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los
20 dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se
21 entenderá convocada y quedará validamente constituida, en
22 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
23 asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad
24 del capital pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad
25 constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
26 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
27 Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena
28 de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta



1 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar
 2 en primera ni en segunda convocatoria, si no está representada por
 3 los concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento del capital
 4 pagado, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
 5 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en

6 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y
 7 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
 8 veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los Accionistas pueden hacerse

9 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas,
 10 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el
 11 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el
 12 Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **QUINTO.** La Junta General será presidida por el Presidente de la
 14 Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En caso de
 15 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los
 16 concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que
 17 podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas
 18 móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
 19 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Salvo excepciones legales, toda resolución
 21 de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría
 22 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
 23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son
 25 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
 26 Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al
 27 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados
 28 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las



1 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se
2 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances,
3 inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta
4 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
5 rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas
6 y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva
7 legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el
8 fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de
9 libre disposición .-g) Conocer y resolver cualquier punto que se
10 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
11 Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar
12 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO:**

13 **DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE**
14 **LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

15 Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la
16 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

18 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las
19 siguientes atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y*
20 *extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias*
21 *facultades.-* b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la
22 Junta General.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del
23 Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta
24 General de Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de
25 Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- e)
26 Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f)
27 Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los presentes
28 Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo previsto

por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía tendrá las siguientes

- 6 Atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial*
- 7 *de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.-* b)
- 8 *Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas.-* c)
- 9 *Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente General.-* d) *Firmar*
- 10 *conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de*
- 11 *sesiones de la Junta General de Accionistas.-* e) *Preparar en caso de*
- 12 *Ausencia del Gerente General, el informe, balances, e inventarios y*
- 13 *demás cuentas.-* f) *Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la*
- 14 *ley y el presente estatuto.-* En caso de ausencia temporal, falta o
- 15 *renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por*
- 16 *uno de los Vicepresidentes de la compañía.* **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

17 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán

18 designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no

19 siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser

20 reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las

21 atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente

22 reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas

23 las atribuciones y deberes, al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por

25 cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario

26 que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos

27 indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta

28 General les confiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO**



1 La Junta General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de
2 la compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de
4 la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar
5 se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO**
6 **QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días
7 contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que
8 se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el
9 Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el
10 estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de los
11 Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha
12 de la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
13 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez
14 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el
15 ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por
16 ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
17 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de
18 pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después
19 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
20 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
21 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
22 líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las
23 Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
24 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
25 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los
26 casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
27 Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un
28 Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7370868
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ CEVALLOS MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2011 15:06:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

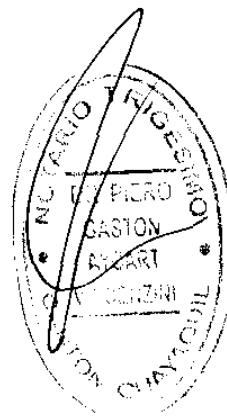
**1.- IMPORTADORA MEDIMPO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



EQUATORIAN***** E24431222

ESTUDIANTE

CANCUN DELCADO

MARTIN VELA VELEZ

26/03/2001

145312-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° OP1400139-1

DELCADO VELEZ SEBASTIAN

26 DE SEPTIEMBRE 1966

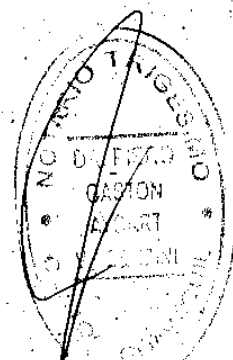
PUYAS/PUYABUILL/CARDO /CONCEP

020- 0111 18120

PUYAS/ PUABUILL

CARDO /CONCEP/ 1983

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 091733361-B

URAGA WAGNER JORGE ENRIQUE
 BARRAS/RODRIGUEZ/ALVAR /SAGRARIO/
 18 ENERO 1983
 FECHA DE NACIMIENTO 01/09/44 M
 REG. CIVIL VIG. 1983
 GUAYAS/ BARRAS
 CANTON GUAYAS 1983

NOTARIO
 CANTON GUAYAS

ECUADORIAN IDENTITY CARD E433314222

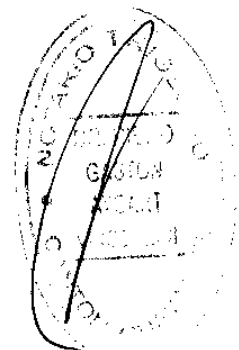
IDENTIFICATION CARD

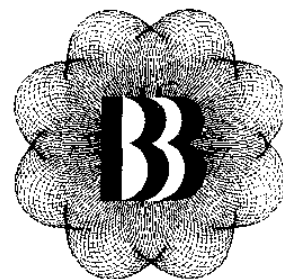
ESTUDIANTE

LUIS URAGA PAZMINO
 MARIA WAGNER ALVARADO
 16/06/2004

REN 0793362

PULGAR DERECHO



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. -00001IKC013460-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMPORTADORA MEDIMPO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DELGADO VELEZ SEBASTIAN	\$100.00
URAGA WAGNER JORGE ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

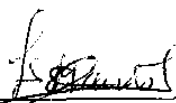
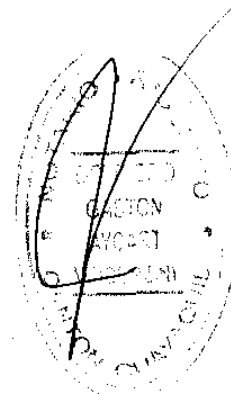
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE JUNIO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0001961**

1 Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o
2 quienes hicieran sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE**

3 **ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores declaran

4 que el capital suscrito de la compañía **IMPORTADORA MEDIMPO S.A.,**

5 que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido

6 suscrito en la siguiente forma **UNO)** el señor **SEBASTIAN DELGADO**

7 **VELEZ,** de nacionalidad ecuatoriano, ha suscrito **CUATROCIENTAS**

8 **ACCIONES** ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos

9 de América cada una de ellas; y, **DOS)** el señor **JORGE ENRIQUE URAGA**

10 **WAGNER,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado

11 civil soltero, estudiante, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**

12 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América

13 cada una de ellas. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

14 Los Accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco

15 por ciento de cada una de las Acciones conforme constan en el

16 certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que se

17 agrega, a la presente Escritura Pública como documento habilitante.

18 Los Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar

19 el saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos

20 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de

21 Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a

22 partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en

23 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor

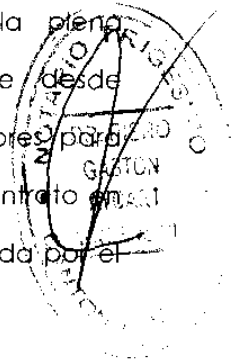
24 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena

25 validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde

26 ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para

27 que soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el

28 el registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por el



1 Abogado Gustavo Mora Córdova , con matrícula profesional número
2 doce mil setecientos noventa y ocho.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
3 JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
4 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
5 Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la
6 presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración
7 del Capital. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin , por
8 mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en
9 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para
10 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
11 fe.-----

12

13

14

15

16 **SEBASTIAN DELGADO VELEZ**17 **C.C.: 0914001391**18 **C.V.: 294 - 0014**

19

20

21

22 **JORGE ENRIQUE URAGA WAGNER**23 **C.C.0917338618**24 **C.V.: 390 - 0023**

25

26

27

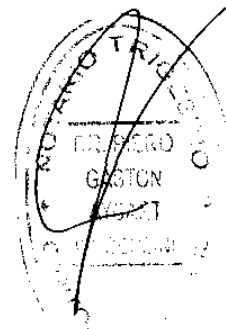
28


EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA MEDIMPO S.A.**, la misma que sello y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe..

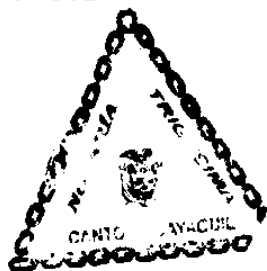


Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA MEDIMPO S.A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0004097**, suscrita el **VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN-GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - DOY FE. -

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



D.A. *[Signature]*



NUMERO DE REPERTORIO: 46.977
FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004097, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 26 de julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORTADORA MEDIMPO S.A.**, de fojas 67.122 a 67.141, Registro Mercantil número 13.487.

ORDEN: 46977



S

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0010078

Guayaquil,

29 ABO 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA MEDIMPO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL